



de la Provincia (a quien dimana la orden para  
que se exima a toda responsabilidad al referen-  
do Señor Alcalde, quien por falta de Salud no asiste  
a' los Ayuntamiento.) Que al citado Regidor se vea  
asistir ocupando su lugar a' toda funcion de  
Iglesia en que debe ser la corporacion la qual  
fuere la hora y evacion a' fijo o' calor, y regu-  
lar la jurisdiccion el quince del Corriente en la  
funcion de la octava de la Purissima Concepcion,  
librando para ellos el presente Secretario tenimo-  
nio de todo, para que en su vida vuelva dho  
por su voluntad si el expresado D. Pedro Ben-  
nardo de Alcalde deve tener responsabilidad en  
el ultimo tercio de contribuciones, supuestos  
los dos primeros se hallan cubiertos en tercia  
con los desbolsos y favores que ha conado a' los  
demas Individuos de este Ayuntamiento, aunque a  
ellos haya ayuntamiento en lo mas minimo el expre-  
sado Señor Alcalde, unico Regidor perpetuo: aten-  
diendo a' lo expuesto y a' que solo se nota que  
la falta de Salud al expresado Regidor con-  
siste en no asistir a' los Ayuntamiento. en don-  
de puede haver responsabilidad y no en las fun-  
ciones donde no asiste en los paises y calles  
donde se ve diariamente, y aun en los Cam-  
pamentos